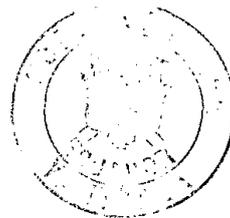


**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA
PROMIADEL S.A.**

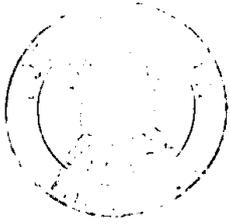


CUANTIA: 1.000 USD.

Nro.-

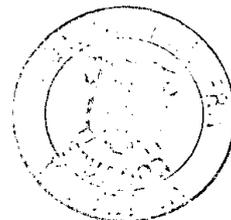


En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce; ante mí, **Doctor: Wilson Vinicio Novillo Arévalo. Notario Público Primero del Cantón Centinela del Cóndor y Encargado de la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza**, mediante Oficio Nro. 0375-2011-URH-DPCJZCH, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once, comparecen, los señores: **MAURO POLIVIO SÁNCHEZ DELGADO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0102170297; **JULIO RAFAEL AGUIRRE DELGADO**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 0702370693; **PEDRO PATRICIO AGUIRRE DELGADO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0702891003; y, **LUCIO ARMANDO AGUIRRE DELGADO** de estado civil, soltero portador de la cédula de ciudadanía número 0702686692, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primer

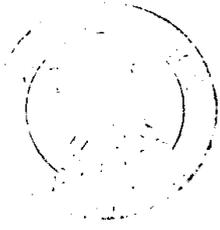


compareciente en la ciudad de Santa Isabel, provincia del Azuay, el segundo compareciente en la ciudad de Yantzaza, vecino del lugar, el tercer compareciente con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, y el último compareciente domiciliado en la ciudad de Santa Isabel, provincia del Azuay, en tránsito por esta ciudad, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MAURO POLIVIO SÁNCHEZ DELGADO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0102170297; **JULIO RAFAEL AGUIRRE DELGADO**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 0702370693; **PEDRO PATRICIO AGUIRRE DELGADO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0702891003; y, **LUCIO ARMANDO AGUIRRE DELGADO** de estado civil, soltero portador de la cédula de ciudadanía número 0702686692. Todo los intervinientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, lo hacen por sus propios derechos y son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primer compareciente en la ciudad de Santa Isabel, provincia del Azuay, el segundo

compareciente en la ciudad de Yantzaza, el tercer compareciente con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, y el último compareciente domiciliado en la ciudad de Santa Isabel, provincia del Azuay.



SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por ésta escritura se constituye es: **"PROMIADEL S.A."** **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El Objeto de la compañía consiste en: a).- Realizar de conformidad con la ley, actividades mineras en cualquiera de sus fases: prospección, Exploración, Explotación, beneficio, Fundición, Refinación y comercialización; y, b).- La compra e importación de insumos, vehículos, herramientas, equipos y maquinaria, para el ejercicio de las actividades mineras. Para cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, 2052



contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II, DEL CAPITAL**

SUSCRITO.- ARTÍCULO 5º.- CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES.- El capital suscrito social es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada acción de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil.

ARTICULO 6º.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El

capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.-

ARTICULO 7º.- RESPONSABILIDADES.- Las

responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO 8º.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará

un libro de acciones y accionistas en la que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas

se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TÍTULO III.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO 9º.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará

el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada

ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

Gerente someterá a consideración de la Junta General de

Accionistas el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y

Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás

informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará un

informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la

Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán

ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

compañía. **ARTICULO 10º.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La

Junta General de Accionistas resolverá la distribución de

utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos

el diez por ciento anual para la formación e incremento del

fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá

resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

TÍTULO IV, DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

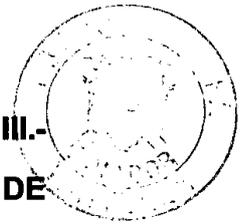
Artículo 11º.- Norma general.- El gobierno de la compañía

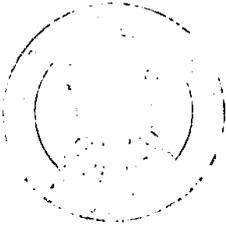
corresponde a la junta general de accionistas, y su

administración al gerente y al presidente. **Artículo 12º.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el

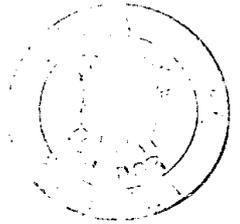
gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en





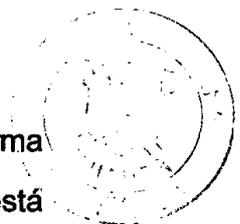
uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 13°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3°, y 4° del artículo 231 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 14°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 15°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la difusión la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando precede una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 16°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 17°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 18°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 19°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, **b)** Suscribir al gerente en el





ejercicio los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, **d)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad, **f)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias debidamente certificadas, **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **Artículo 20°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general, **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas, **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, **f)** Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía, **g)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, **h)** Realizar



inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado, i) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo, j) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, k) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas, ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.

TÍTULO V, DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO 21º.- COMISARIOS.- La junta general designará un comisario cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO VI, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ARTÍCULO 22º.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta



general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito por los accionistas es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado

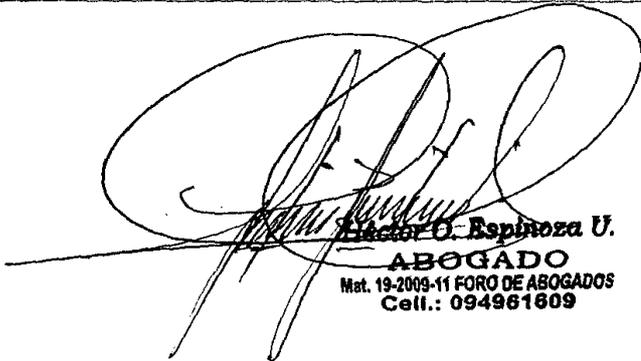
totalidad conforme lo demuestra el detalle siguiente:

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
			Numerario	Especie		
1	Mauro Polivio Sánchez Delgado	\$ 250,00	\$ 250,00	0	0	250
2	Julio Rafael Aguirre Delgado	\$ 250,00	\$ 250,00	0	0	250
3	Pedro Patricio Aguirre Delgado	\$ 250,00	\$ 250,00	0	0	250
4	Lucio Armando Aguirre Delgado	\$ 250,00	\$ 250,00	0	0	250
	Total	\$ 1000,00	\$ 1000,00	0	0	1000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 14º y 15º del estatuto, se designa a MAURO POLIVIO SÁNCHEZ DELGADO, como presidente de la compañía; y, al señor MANUEL FERNANDO AGUIRRE DELGADO, como gerente de la misma. Usted señor notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"PROMIADEL S.A."

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
			Numero	Especie		
1	MAURO POLIVIO SÁNCHEZ DELGADO	\$250,00	\$ 250,00	0	0	250
2	JULIO RAFAEL AGUIRRE DELGADO	\$250,00	\$ 250,00	0	0	250
3	PEDRO PATRICIO AGUIRRE DELGADO	\$250,00	\$ 250,00	0	0	250
4	LUCIO ARMANDO AGUIRRE DELGADO	\$250,00	\$ 250,00	0	0	250
	Total	\$ 1000,00	\$ 1000,00	0	0	1000



Hector O. Espinoza U.
ABOGADO
Mat. 19-2009-11 FORO DE ABOGADOS
Cell.: 094961609



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL
BANCO DE LOJA EN YANTZAZA**



CERTIFICA:

Que la compañía en formación "**PROMIADEL S.A.**" apertura una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 16 de mayo de 2012, por el valor **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Esta apertura se realiza en base del cambio comunicado por la Superintendencia de Compañías

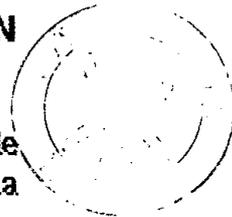
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD\$)
Sanchez Delgado Mauro Polivio	250.00
Aguirre Delgado Julio Rafael	250.00
Aguirre Delgado Pedro Patricio	250.00
Aguirre Delgado Lucio Armando	250.00
Total	1,000.00

Atentamente,

BANCO DE LOJA

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

**SEÑOR NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
YANTZAZA ENCARGADO**



Yo, **MANUEL FERNANDO AGUIRRE DELGADO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en ésta ciudad, a Usted, señor Notario, en forma respetuosa comparezco y atentamente le digo:

Solicito se digne protocolizar la certificación de la cuenta de integración de capital de la compañía "PROMIADEL S. A.", para fines de ley.

En caso de ser necesario, posteriores notificaciones las recibo en el casillero judicial Nro. 69 del Distrito Judicial de Yantzaza y autorizó al abogado que suscribe conmigo para que en mi nombre y representación firme cuantos escritos fueren necesarios con relación al presente trámite.

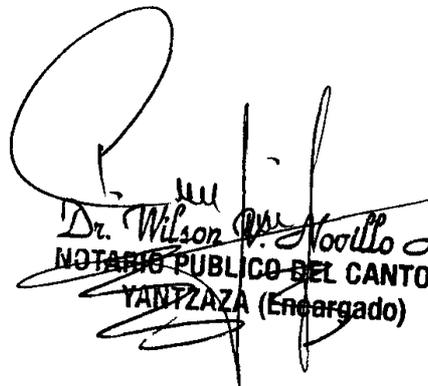
Señor Notario le ruego atenderme.

Atentamente,

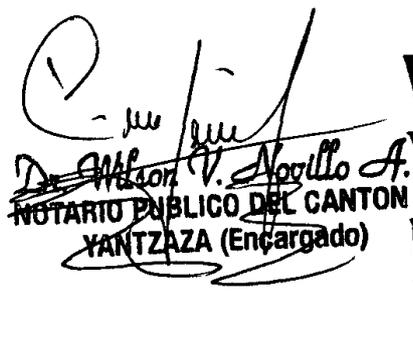
Héctor O. Espinoza U.
ABOGADO
Mat. 19-2009-11 FORO DE ABOGADOS
Cell.: 094961609

Protocolización.- Nro.-
Factura Nro.-

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL SEÑOR: MANUEL FERNANDO AGUIRRE DELGADO.- PATROCINADO POR EL ABOGADO HECTOR O. ESPINOZA U.- A B O G A D O.- EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CON MATRICULA NRO. 19-2009-11.- FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO EL PRESENTE CERTIFICADO DE APERTURA DE UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CONJUNTAMENTE CON LA PETICIÓN, OTORGADO POR: EL BANCO DE LOJA S.A., A FAVOR: DE LA COMPAÑÍA "PROMIADEL S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE DOS FOJAS UTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YANTZAZA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

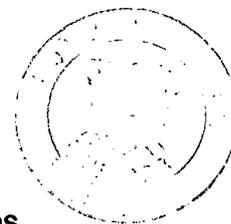

Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
YANTZAZA (Encargado)

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE YANTZAZA, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-

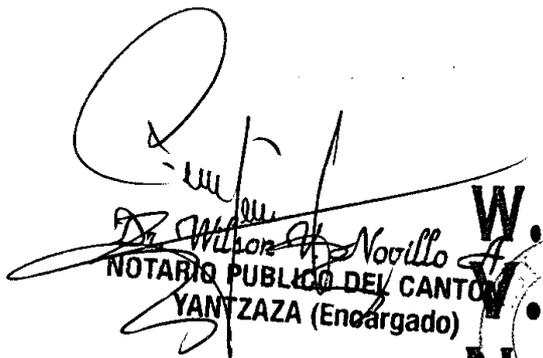

Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
YANTZAZA (Encargado)

W.
V.
N.
A.

Re.-



comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por HECTOR O. ESPINOZA U.- **A B O G A D O.- M A T R I C U L A N R O. 19-2009-11 F O R O DE A B O G A D O S.-** para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.-** Mauro Polivio Sánchez Delgado. Cédula de ciudadanía número 0102170297.- Julio Rafael Aguirre Delgado. Cédula de ciudadanía número 0702370693.- Pedro Patricio Aguirre Delgado. Cédula de ciudadanía número 0702891003.- Lucio Armando Aguirre Delgado. Cédula de ciudadanía número 0702686692.- Dr. Wilson Vinicio Novillo Arévalo.- El Notario. Concuerta con su original. En fe de ello, confiero **ESTA PRIMERA COPIA** que la sello, signo y firmo, el mismo día de su celebración. El Notario.-


Dr. Wilson Vinicio Novillo Arévalo
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN
YANTZAZA (Encargado)

**W.
V.
N.
A.**

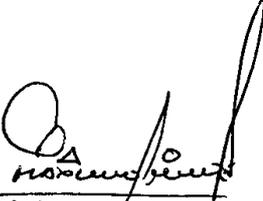


Fe.-

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, veintiséis de junio del dos mil doce.

En esta fecha procedo a inscribir la Resolución Aprobatoria que antecede, numero S.C.DIC.L.201 de fecha 7 de junio del 2012, juntamente con la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑIA PROMIADEL S. A;** bajo la partida once (11), repertorio mil ciento veinte (1120), celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Centinela del Cóndor y encargado de la Notario Pública Primera del Cantón Yantzaza con fecha 16 de Mayo el dos mil doce -----


Dr. Máximo R. Vicente P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

201
No. SC.UJ.L.2012.114

Denominación: PROMIADEL S. A									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 16/Mayo/2012					
Fecha de Constitución: 16/Mayo/2012				Notario: Primero					
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 1000				
Representante:				Abogado: HECTOR ESPINOZA					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa			

Loja, 07/Junio/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PROMIADEL S. A** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón YANTZAZA, el 16/Mayo/2012 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.85
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1060

Loja, 7 JUN. 2012

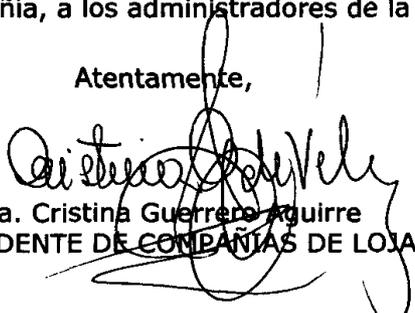
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMIADEL S. A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA